

Bogotá, D.C.

(543)

Señor,
ANONIMO
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a petición ciudadana.

Referencia: Radicado 20264601099932

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada, mediante la cual solicita “(...) *EL RETIRO TOTAL DE LOS VENDEDORES INFORMALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL BARRIO CORDOBA, QUIENES ESTAN OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO DE MANERA INDEBIDA.*”, esta Alcaldía Local se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En el marco de las competencias asignadas por el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y la Ley 1801 de 2016, esta administración ha venido adelantando diferentes intervenciones en el sector del Parque Córdoba, orientadas a la recuperación del espacio público y al fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

En desarrollo de estas acciones, se ha llevado oferta institucional a los vendedores informales presentes en el sector, logrando la recuperación de una parte significativa del espacio público indebidamente ocupado. Entre las principales intervenciones realizadas, se destacan:

- Jornada de reconocimiento y sensibilización a vendedores informales:



- Jornada de caracterización en articulación con el Instituto para la Economía Social – IPES:



- Jornada de requisas a los puestos, imposición de medidas correctivas y recuperación del espacio público:



No obstante, lo anterior, y en relación con su solicitud puntual de retiro total de los vendedores informales que ocupan el espacio público en el barrio Córdoba, es necesario informarle que la actividad de ventas informales ha sido objeto de análisis reiterado por parte de la Corte Constitucional, la cual ha establecido una línea jurisprudencial consolidada sobre la materia.

En particular, mediante decisiones como la de la Sentencia T-772 de 2003, la Sentencia T-291 de 2009 y la Sentencia C-211 de 2017, se ha reconocido que los vendedores informales constituyen una población en condición de vulnerabilidad y, por tanto, son sujetos de especial protección constitucional.

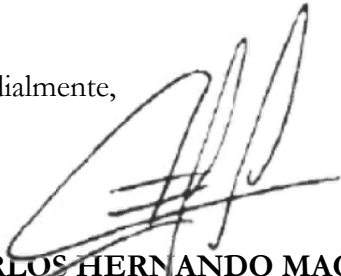
En ese sentido, la Corte ha señalado que las autoridades deben garantizar un equilibrio entre la recuperación del espacio público y la protección de los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital

y confianza legítima de esta población. Por lo anterior, las medidas de recuperación del espacio público no pueden traducirse en desalojos inmediatos o arbitrarios, sino que deben estar precedidas de procesos graduales que incluyan caracterización, concertación y oferta de alternativas económicas.

No obstante, esta administración reitera su compromiso con la recuperación del espacio público, razón por la cual continuará adelantando acciones integrales, progresivas y articuladas con las entidades competentes, orientadas a disminuir la ocupación indebida y garantizar el uso adecuado de estos espacios.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y la ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Cordialmente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Yuliet Patarroyo Sabi – CPS 600 – 2026

Revisó: Juan Daniel Chavez Araoz – CPS 700 – 2026

Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamón - CPS- 300 – 2026 **CSHL**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Atendiendo que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, ____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en la Cartelera del Área de Gestión Policiva y Jurídica y/o en la página Web de la Alcaldía Local de San Cristóbal, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación. El presente oficio permaneció fijado en la cartelera del Área de Gestión Policiva y Jurídica y/o en la página Web de la Alcaldía Local de San Cristóbal, por el término de cinco (5) días hábiles, y se desfija hoy, ____, siendo las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 PM.)